



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2024

Proceso No. 2024-00049

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1º) Alléguese poder suficiente con las formalidades legales de manera tal que faculte al apoderado a instaurar la acción que pretende. Téngase en cuenta que el aportado menciona allegar dicho documento en el acápite respectivo en dos (2) folios, no obstante, tan solo se allegó la parte final del mismo.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero del 2024

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria